

ACTA Nº 5/2023/AS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 05/10/2023.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Valencia, siendo las 09:00 horas del 05/10/2023, se reúne, en sesión **Extraordinaria**, bajo la Presidencia de EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

ASISTENTES

| MUNICIPIO | TITULAR / SUPLENTE | VOTOS |
|----------------------|-------------------------------|-------|
| ALQUAS | ANTONIO SAURA MARTÍN | 3 |
| ALBAL | VALERO EUSTAQUIO JUAN | 2 |
| ALBALAT DELS SORELLS | SARA MORENO RODRÍGUEZ | 1 |
| ALBORAYA | MABEL REDONDO DURÁ | 3 |
| ALBUIXECH | JOSEP TAMARIT FUERTES | 1 |
| ALDAIA | GUILLERMO LUJAN VALERO | 4 |
| ALFAFAR | JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ | 3 |
| ALFARA DEL PATRIARCA | LAURA ALANDES ÉPILA | 1 |
| ALMASSERA | EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO | 1 |
| BENIPARRELL | JULIO MARTÍNEZ CÁRCEL | 1 |
| BONREPOS I MIRAMBELL | CARMEN B. MONTESINOS ORTS | 1 |
| BURJASSOT | RAFAEL GARCÍA GARCÍA | 4 |
| CATARROJA | DOLORS GIMENO VALERO | 3 |
| EMPERADOR | ALBERTO BAYARRI REMOLÍ | 1 |
| FOIOS | EMMA GARCIA QUINTO | 1 |
| GODELLA | MARÍA LUREÑA RUIZ | 2 |
| TORRENT | JOSÉ FRANCISCO GOZALVO LLÁCER | 9 |
| ALCACER | LEONCIO LUNA CABO | 2 |



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAaw=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

| | | |
|--------------------------|------------------------------------|----|
| LUGAR NUEVO DE LA CORONA | RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ | 1 |
| MANISES | RAFAEL MERCADER MARTINEZ | 4 |
| MASSALFASSAR | EMPAR DUET CASTELLÓ | 1 |
| MASSAMAGRELL | JUAN MANUEL ROMERO ZAMBRANA | 2 |
| MASSANASSA | FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU | 1 |
| MELIANA | PEDRO A. CUESTA TOBAJAS | 2 |
| MISLATA | M ^a LUISA MARTÍNEZ MORA | 5 |
| MONCADA | ANNA GASCÓ BAILACH | 3 |
| MUSEROS | BEATRIZ SANCHEZ BOTELLO | 1 |
| PAIPORTA | VICENT CISCAR CHISVERT | 3 |
| PATERNA | JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO | 8 |
| PICANYA | JOSEP ALMENAR I NAVARRO | 2 |
| PICASSENT | CONXA GARCÍA FERRER | 3 |
| POBLA DE FARNALS (LA) | FERRÁN ORTOLÀ MANSO | 1 |
| PUÇOL | FRANCISCO ANDRES SALAVERT SERRA | 3 |
| PUIG DE SANTA MARIA,EL | MARC ORIOLA PLÁ | 1 |
| QUART DE POBLET | CRISTINA MORA LUJAN | 3 |
| RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL | MARIO CARRERA NAVARRO | 1 |
| ROCAFORT | JORGE ORTEGA COTARELO | 1 |
| SAN ANTONIO DE BENAGEBER | PAU ANDRÉS ANGLES | 1 |
| SEDAVI | JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO | 2 |
| SILLA | JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO | 2 |
| TAVERNES BLANQUES | ARTURO ROS RIBES | 1 |
| VALENCIA | CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ | 80 |
| VINALESA | FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ | 1 |
| XIRIVELLA | GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ | 4 |

NO ASISTEN



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAaw=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

| MUNICIPIO | TITULAR / SUPLENTE |
|------------|-------------------------|
| BENETUSSER | EVA ANGELA SANZ PORTERO |

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D^a Jesica Crespo Poveda y el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.

Previamente al examen de los puntos del orden del día, se procede a la toma de posesión de los siguientes miembros de la Asamblea: D. Leoncio Luna Cabo y D. Francisco Antonio Comes Monmeneu, representantes respectivamente de los siguientes municipios: Alcàsser y Massanassa; para lo cual el Secretario, tras dar lectura de modo genérico a la fórmula de juramento o promesa del cargo, llama conjuntamente a los citados representantes para que pronuncien sus palabras de juramento o promesa, que efectivamente realizan.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Asamblea, por unanimidad, aprueba el Acta nº 4 de la sesión celebrada el día 15/09/2023.

2. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

No es van produir intervencions.



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAaw=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Del Sr. Secretario, da cuenta que por escrito presentado por los grupos políticos han sido designados los siguientes portavoces:

Portavoz del Grupo Popular a D. Rubén Molina Fernández (Llocnou de la Corona)
Portavoz del Grupo Socialista a D. Josep Almenar i Navarro (Picanya)
Portavoz del Grupo Podemos a D. Rafael Mercader Martinez (Manises)
Portavoz del Grupo Compromis a D. Mario Carrera Navarro (Rafelbunyol)

3. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

No es van produir intervencions.

La Asamblea, por mayoría de 115 votos ponderados a favor (PP), y 67 votos ponderados de abstención (PSOE, COMPROMIS Y PODEMOS), ACUERDA:

ASUNTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se propone a la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, que **ACUERDE:**

*Vistos los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 127 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 83 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat. De Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la Asamblea por **mayoría ACUERDA:***

PRIMERO: *Crear la **Comisión Informativa Especial de Cuentas y Presupuestos**, que estará integrada por trece miembros, atendiendo a la proporcionalidad de miembros en la Asamblea y que quedará integrada por los vocales que designen los grupos siguientes:*



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAw=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- Ocho vocales del Grupo Popular.
-
- Tres vocales del Grupo Socialista.
- Un vocal del Grupo Compromís.
- Un Vocal del Grupo de Podemos

SEGUNDO: Crear la **Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2)** que estará integrada por trece miembros, atendiendo a la proporcionalidad de miembros en la Asamblea y que quedará integrada por los vocales que designen los grupos siguientes:

- Ocho vocales del Grupo Popular.
- Tres vocales del Grupo Socialista.
- Un vocal del Grupo Compromís.
- Un Vocal del Grupo de Podemos

TERCERO: Crear la **Comisión Especial de la TAMER** que estará integrada por trece miembros, atendiendo a la proporcionalidad de miembros en la Asamblea y que quedará integrada por los vocales que designen los grupos siguientes:

- Ocho vocales del Grupo Popular.
- Tres vocales del Grupo Socialista.
- Un vocal del Grupo Compromís.
- Un Vocal del Grupo de Podemos

CUARTO: Con la finalidad de observar idéntica proporcionalidad que debe existir entre los distintos grupos políticos en la Asamblea, el régimen para la válida adopción de acuerdos se ajustará a las siguientes normas:

- A) El Presidente de la Comisión ostentará los mismos votos ponderados que le corresponden en la Asamblea.



- B) *El representante de cada grupo político ostentará la totalidad de los votos ponderados que corresponden al grupo de la Asamblea al que pertenezca, con excepción de lo previsto en la letra siguiente.*
- C) *Respecto del representante del grupo político al que pertenezca la Presidencia, se descontarán los votos ponderados ostentados por ésta.*

QUINTO: *A la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y Presupuestos, le corresponderá:*

- *El estudio, propuesta y dictamen de las cuentas que deba aprobar la Asamblea o, en su caso, la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe por delegación.*
- *El estudio, propuesta y dictamen en las materias de su competencia sobre: Tarifas, Ordenanzas Fiscales, Presupuestos y Operaciones de Crédito.*
- *El estudio, propuesta y dictamen de todos aquellos asuntos que versen sobre competencias que ejerza la Comisión de Gobierno sobre materias delegadas por la Asamblea y cuyo conocimiento no esté atribuido de forma expresa a ninguna comisión informativa*
- *El estudio, propuesta y dictamen de todos aquellos asuntos que versen sobre materias competencia de la Asamblea y cuyo conocimiento no esté atribuido de forma expresa a ninguna comisión informativa*

SEXTO: *A la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), le corresponderá el estudio, informe y dictamen de los proyectos de gestión que se elaboren en ejecución de las previsiones establecidas en el Plan Zonal, aprobado por Orden del Conseller de Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2.002.*

SEPTIMO: *A la Comisión Especial de la TAMER le corresponderá el estudio, informe y dictamen de todos los asuntos que se refieran a la TAMER.*

OCTAVO: *El régimen de las Sesiones se establecerá por las propias Comisiones, en sus Sesiones Constitutivas.*

4. ELECCIÓN DE VOCALES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA EMTRE.

Se producen las siguientes intervenciones:



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rhts IDjX 19/z AAaw=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Del Sr. Almenar Navarro (PSOE), que és un ferm defensor de les àrees metropolitanes. És un organisme de consens perquè les necessitats són les mateixes. Per això li agradaria que es fera un pas perquè la resta de partits pogueren estar encara que siga sense vot. Això resultaria beneficiós per al conjunt de l'àrea.

Del Sr. Mercader Martínez (PODEMOS), que s'uneix a l'indicat pel Sr. Almenar fomentant amb això la major transparència.

Del Sr. Carrera Navarro (COMPROMIS), que creu que és una bona iniciativa i que hi ha projectes molt importants que es poden continuar treballant.

Del Sr. Molina Fernández (PP), que no deixa de sorprendre's perquè després de 8 anys no els han deixat participar en cap òrgan i ara el sol·liciten. Comparteix la visió de consens. Llig l'acta de fa 4 anys i estudien la proposta.

La Asamblea, por mayoría de 115 votos ponderados a favor (PP), y 67 votos ponderados en contra (PSOE, COMPROMIS Y PODEMOS), ACUERDA:

ASUNTO: ELECCIÓN DE VOCALES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA EMTRE.

Visto el artículo 77 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece los siguientes órganos de las Entidades Metropolitanas de la Comunidad Valenciana:

1. La Asamblea.
2. La Presidencia.
3. La Comisión de Gobierno.

Constituida la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) y elegida la Presidencia en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, procede elegir los vocales integrantes de la Comisión de Gobierno, de conformidad con los criterios de composición establecidos en el artículo 81.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que textualmente establece: "La Comisión de Gobierno está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la de la entidad metropolitana

Vocales: OCHO miembros de la Asamblea, elegidos por la misma forma que se designe al menos un representante de cada uno de los siguientes tramos de población:

Municipios de hasta 10.000 habitantes.

Municipios de hasta 10.001 a 20.000 habitantes.

Municipios de hasta 20.001 a 100.000 habitantes.

Municipios de más de 100.000 habitantes.



Secretario: el de la entidad metropolitana, que actuará con voz y sin voto.

Se propone a la Asamblea de la Entidad Metropolitana para la Tratamiento de Residuos que ACUERDE:

PRIMERO: Nombrar vocales de la Comisión de Gobierno de la EMTRE a los siguientes miembros de la Asamblea:

1. D. RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ, Llocnou de la Corona
2. D^a.JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ, Alfafar
3. D. ARTURO ROS RIBES, Tavernes Blanques
4. D. GUILLERMO GARRIDO JIMÉNEZ, Xirivella
5. D. JORGE ORTEGA COTARELO, Rocafort
6. D. VALERO EUSTAQUIO, JUAN Albal
7. D. PEDRO A. CUESTA TOBAJAS, Meliana
8. D.CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ, Valencia.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín oficial de la Provincia los nombramientos anteriores, que serán ejecutivos desde la fecha del presente acuerdo.

5. DELEGACIÓN DE DETERMINADAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE LA EMTRE A FAVOR DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

No es van producir intervencións

La Asamblea, por mayoría de 115 votos ponderados a favor (PP), y 67 votos ponderados de abstención (PSOE, COMPROMIS Y PODEMOS), ACUERDA:

ASUNTO: PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE DETERMINADAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE LA EMTRE A FAVOR DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Se propone a la Asamblea que ACUERDE:

Primero. La Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 81, otorga atribuciones propias a la Comisión de Gobierno, en cuanto a la asistencia a la Presidencia en las funciones de orientación, impulso y coordinación de los servicios de la Entidad metropolitana, y, en particular:



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAw=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- a) Proponer a los órganos de gobierno aquellas modificaciones organizativas y funcionales que se consideren convenientes a los efectos de alcanzar una mejor calidad en la prestación de los servicios;
- b) Informar sobre la adquisición de bienes y de derechos por la entidad metropolitana,
- c) Ejercer las competencias que le sean delegadas por el Presidente o por la Asamblea de la entidad metropolitana.

Segundo. Las atribuciones de la Asamblea vienen definidas en el artículo 79 La Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), en el artículo 23 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

El artículo 22.4 de la LRBRL dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local (en la EMTRE, Comisión de Gobierno), salvo las enumeradas en su apartado 2, letras de la a) a la i), ambas incluidas, l) y p) y en el número 3 de este artículo; aquéllas que requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, enumeradas en el artículo 47.2 de la misma Ley, o las que una norma con rango de Ley lo prohíba expresamente.

Consecuentemente, pueden delegarse todas las competencias de la Asamblea de la EMTRE que no se encuentren incluidas en los supuestos citados, lo que, por otra parte, no impide el conocimiento por el órgano delegante de los actos administrativos que puedan dictarse por delegación pues antes de adoptarse deberán ser estudiados e informados, con carácter preceptivo, por las Comisiones Informativas correspondientes, en las que están representados todos los grupos políticos en la misma proporción que en la Asamblea. Además, en las sesiones ordinarias de la Asamblea, siempre será posible el control de los demás órganos de la Entidad, como dispone el artículo 46.2.e) de la LRBRL, que debe presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive.

Tercero. Se plantea la conveniencia de delegar en la Comisión de Gobierno atribuciones, que siendo propias de la Asamblea, son de mera gestión ordinaria de la EMTRE.

Cuarto. Asimismo, considerando que las atribuciones que la Ley 8/2010 atribuye a la Comisión de Gobierno son más bien genéricas sin que la Ley les haya dotado de contenido específico en determinadas materias, sino que junto con las facultades de propuesta se contienen las que el Presidente o la Asamblea le deleguen, de conformidad con la legislación vigente, puede decirse que conviene, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y agilidad en la gestión, que la Asamblea efectúe delegaciones en la Comisión de Gobierno, sin menoscabo de su esencial y principal competencia de control y fiscalización de los órganos metropolitanos que la Ley le encomienda.



Quinto. Este ha sido el funcionamiento en la legislatura 2015-2019 y se considera conveniente continuar con esta fórmula, sin perjuicio de añadir a las atribuciones que se delegaron en el anterior mandato otra de gestión ordinaria como son determinadas operaciones de tesorería, necesarias para el funcionamiento ordinario de la Entidad y que, en ocasiones, no pueden demorarse hasta la celebración de la siguiente Asamblea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El régimen jurídico aplicable a las delegaciones es el establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación a las Entidades Locales según dispone su artículo 2, y por lo dispuesto en el artículo 51 del ROF, todo ello por remisión de los artículo 6, 7 y 11 de la Ley 8/2010 de la Generalitat.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la legislación arriba enunciada y, especialmente, del artículo 22.2 en relación con el art. 22.4 de la LRBRL, y el artículo 51 del ROF, la Asamblea ACUERDA:

PRIMERO. Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1. Ejercicio de acciones. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Entidad en materias de competencia plenaria.
2. Declaración de lesividad. La declaración de lesividad de los actos de la Entidad.
3. Proyectos. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente, por delegación, para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los presupuestos.
4. Subvenciones. Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad.

5. Contratación y gestión patrimonial.

5.1. De conformidad con el reparto orgánico de atribuciones establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Comisión de Gobierno ejercerá las competencias de la Asamblea de la EMTRE en materia de contratación que se señalan en el párrafo segundo de este apartado. En todo caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 apartados j) y m) de la LRBRL, no se delegan, al precisar los respectivos acuerdos el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, la concesión de bienes o servicios por más de cinco años siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAw=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

5.2. Se delegan en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones en materia de contratación:

1) Los contratos de obras, de concesión de obra pública, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos (siempre que no exceda de los límites señalados en el apartado 4.1 anterior), contratos administrativos especiales y contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o la cuantía de seis millones de euros.

2) Los contratos relacionados en el apartado anterior, cuando su duración sea superior a cuatro años o aquellos en los que su duración sea inferior pero el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio o la cuantía señalada en el apartado anterior.

3) Las adjudicaciones de concesiones sobre los bienes de la EMTRE (excepto la concesión de bienes o servicios por más de cinco años siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto) y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o cuantía indicados (es decir, la enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto) y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

6. Personal. La autorización, denegación o reconocimiento de compatibilidades del personal y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras Administraciones Públicas.

7. Tesorería.

1.- Delegar en la Comisión de Gobierno la concertación o cualquier otra decisión sobre las operaciones de crédito a corto plazo –operaciones de tesorería- reguladas en el Art. 51 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, y destinadas a atender las necesidades transitorias de liquidez que pueda producir la asincronía entre los flujos de ingreso y las necesidades de pago.

2.- Delegar en la Comisión de Gobierno el establecimiento, modificación o supresión de Precios Públicos.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Comisión de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de serlo, a su vez, en ningún otro órgano.



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rhts IDjX 19/z AAW=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

TERCERO. En el texto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, de la siguiente mención: "El presente acuerdo se adopta por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la-EMTRE en sesión celebrada el día (fecha de la sesión de la aprobación de este acuerdo)".

CUARTO. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 115, c, del ROF, se confiere a la Comisión de Gobierno la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos que adopte por delegación.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del ROF, la delegación de atribuciones de la Asamblea en la Comisión de Gobierno tendrá efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de carácter indefinido sin perjuicio de la potestad de avocación por la Asamblea de la EMTRE.

SEXTO. Las facultades o atribuciones que se delegan se otorgan también para la gestión de aquellos contratos adjudicados por la Asamblea con anterioridad a este acuerdo. En consecuencia, la Comisión de Gobierno actuará como órgano de contratación por delegación en dichos contratos.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo a los miembros de la Comisión de Gobierno, a Secretaría, Intervención, Tesorería, Gerencia, Dirección Técnica y Jefes de Servicio para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que, salvo acuerdos declarados urgentes, los asuntos que se hayan de someter a la Comisión de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por las Comisiones Informativas correspondientes, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del ROF.

OCTAVO. Con la finalidad de observar idéntica proporcionalidad que debe existir entre los distintos grupos políticos en la Asamblea, el representante de cada grupo político ostentará la totalidad de los votos ponderados que corresponden al grupo de la Asamblea al que pertenezca.

6. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA EMTRE.

No es van producir intervencions

La Asamblea, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAw=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ASUNTO: PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA EMTRE.

Visto el artículo 83.1, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat. De Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, y art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

SE PROPONE a la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos que ACUERDE:

PRIMERO: Establecer el siguiente régimen de Sesiones de la Asamblea de la EMTRE:

- **Ordinarias**, los meses de junio y diciembre de cada año, en el día y la hora que determine la Presidencia de la Asamblea.
- **Extraordinarias**, cuando lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Asamblea.
- **Extraordinarias y urgentes**, cuando con tal carácter sean convocadas por la Presidencia.

SEGUNDO: El régimen de funcionamiento de la Asamblea será el establecido en el Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en todo aquello que sea aplicable a las Entidades Metropolitanas.

7. CTAG 2022. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 - EXP. 230/2023.

No es van producir intervencions

La Asamblea, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

ASUNTO: CTAG 2022. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

INT/SC/CTAG/15/2023
RBM/IMP



CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rfs IDjX 19/z AAw=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Ley 8/2010, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha procedido a la formación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

Considerando que la Comisión Especial de Cuentas y presupuestos, en sesión celebrada el día 31 de mayo, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022.

Visto el certificado emitido por el Secretario General de la Entidad sobre la exposición al público de la documentación de la Cuenta General de 2022, durante el periodo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL y de la ausencia de reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 212 del TRLRHL, la Cuenta General del ejercicio 2022 se somete a la Asamblea respecto de la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

2º.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio de 2022, debidamente aprobada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:30, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Fecha: 20/11/2023 13:35:29 CET
Secretario

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

CSV: 3J45 TKSP iy5j 6rht IDjX 19/z AAaw=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

